

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional otorgada a la empresa Grupo Mexlab, S. de R.L. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 3180/12-07-03-1, emitida por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0306/2005.- Oficio 00641/30.15/2975/2012.- Exp. Int. 79/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA GRUPO MEXLAB, S. DE R.L. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 3180/12-07-03-1, EMITIDA POR LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 3 de mayo de 2012, la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 3180/12-07-03-1, promovido por el C. Omar Ornelas Rebolledo, representante legal de la empresa Grupo Mexlab, S.R.L. de C.V., en contra de la resolución de fecha 9 de febrero 2012, emitida en el expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0306/2005, en la que se le impusieron las sanciones consistentes en inhabilitación 2 años y 3 meses, y la multa por la cantidad de \$70,200.00 (setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.); dictó acuerdo en el que esencialmente señaló lo siguiente:

“Por lo que con fundamento en el artículo 28 fracción III, inciso C de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, SE DECRETA LA SUSPENSION PROVISIONAL, única y exclusivamente por lo que respecta la ejecución de la multa, la que surtirá sus efectos una vez que se haya constituido o se constituya la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquiera de los medios permitidos por las leyes aplicables.

Y por lo que respecta a la suspensión respecto de la inhabilitación temporal de 2 años y 3 meses, para participar en procesos de la administración pública federal, debe negarse la suspensión solicitada en contra los efectos y consecuencias de la inhabilitación temporal...”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012, notificado a esta autoridad el 23 de mayo del mismo año, por el cual la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 12856/12-17-04-5, promovido por la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., determinó conceder la suspensión provisional de las sanciones administrativas que le fueron interpuestas mediante la resolución número 00641/30.15/1551/2012 de fecha 23 de febrero de 2011, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL- NC- DS-0052/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL- NC- DS-0052/2010.- Oficio 00641/30.15/2979/2012.- Int. 80/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2012, NOTIFICADO A ESTA AUTORIDAD EL 23 DE MAYO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 12856/12-17-04-5, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "MULTI MEDICA, S.A. DE C.V.", DETERMINO CONCEDER LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE FUERON INTERPUESTAS MEDIANTE LA RESOLUCION NUMERO 00641/30.15/1551/2012 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES PISI-A-NL- NC- DS-0052/2010.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 23 de mayo de 2012, se notificó a esta autoridad administrativa el Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012, dictado por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del juicio de nulidad número 2123/12-17-10-2, promovido por la empresa denominada 12856/12-17-04-5, promovido por la empresa "Multi Médica, S.A. de C.V.", en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1551/2012 de fecha 23 de febrero de 2011, dictada en el expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-NL- NC- DS-0052/2010, determinándose lo siguiente:

"...SE OTORGA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, conviene señalar que no obstante que la solicitud de suspensión es planteada por el actor en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Magistrado Instructor estima procedente analizar su solicitud a la luz de lo previsto por el numeral 24 de la ley citada teniendo en cuenta que, en la especie el accionante expone claramente la causa pretendi que lo es precisamente la suspensión del acto impugnado en el juicio citado al rubro.- Por lo que hace a la sanción económica será condicionada en su caso, la eficacia de la misma a que el promovente garantice el interés fiscal ante la exactora o bien, acredite ante esta Sala que ya lo realizó ..."

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2012, notificada a esta autoridad el 13 de marzo del mismo año, por la cual la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2574/10-04-01-1, promovido por la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. de M.I., en contra de la resolución de fecha 2 de agosto de 2010, determinó la nulidad parcial de la resolución impugnada, así como de la originalmente recurrida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Exp. RR-31/2010 (PISI-A-NC-DS-0493/2008).- Oficio 00641/30.1/0237/2012.- Int. 23/2011.- Reg. 4397.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2012, NOTIFICADA A ESTA AUTORIDAD EL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, POR LA CUAL LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 2574/10-04-01-1, PROMOVIDO POR EL C. JESUS LORENZO BUJAIAR BLACKALLER, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R.L. DE M.I.", EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.1/0659/2010 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2010, DETERMINO LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, ASI COMO DE LA ORIGINALMENTE RECURRIDA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 13 de marzo de 2012, se notificó a esta autoridad administrativa la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2012, notificada a esta autoridad el 13 de marzo del mismo año, por la cual la Sala Regional del Norte Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 2574/10-04-01-1, promovido por el C. Jesús Lorenzo Bujaidar Blackaller, representante legal de la empresa denominada "Actitud Positiva en Toner, S. de R.L. de M.I.", en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/0659/2010 de fecha 2 de agosto de 2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-NC-DS-0493/2008, sentencia en la cual se determinó:

"PRIMERO.- HA PROCEDIDO EL JUCIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA PROBO PARCIALMENTE SU ACCION, EN CONSECUENCIA.

TERCERO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, ASI COMO DE LA ORIGINALMENTE RECURRIDA, PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

CUARTO.- SE DECLARA LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, ASI COMO LA ORIGINALMENTE RECURRIDA, UNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA SANCION DE INHABILITACION, ESPECIFICADA EN EL QUINTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE SENTENCIA, Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO INDICADO.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA."

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de abril de 2012.- El Titular, **Rafael Reyes Guerra**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/0342/2012, dictada por el Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/0270/2012 de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, dentro del expediente del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores número PISI-A-SUR-DF-NC-DS-031/2009, por la cual se determinó revocar la resolución controvertida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Exp. RR-06/2012 (PISI-A-SUR-DF- NC-DS-031/2009).- Oficio 00641/30.1/0367/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.1/0342/2012 DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL C. AARON VERA MORALES, EN CONTRA DE LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO 00641/30.15/0270/2012 DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-SUR-DF-NC-DS-031/2009, POR LA CUAL SE DETERMINO REVOCAR LA RESOLUCION CONTROVERTIDA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 9 de mayo de 2012, esta autoridad administrativa emitió la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/0342/2012, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. Aarón Vera Morales, en contra de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/0270/2012 de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, dentro del expediente del procedimiento administrativo de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-DF-NC-DS-031/2009, resolución en la cual en su parte conducente se determinó:

“SEGUNDO.- En atención a los argumentos lógico jurídicos vertidos en el considerando Tercero de la presente Resolución, y con fundamento en el artículo 91, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina revocar la Resolución controvertida mediante el presente Recurso de Revisión, por lo que respecta a la notificación del acuerdo número 000641/30.15/0253/2012 de fecha dos de enero de dos mil doce, para el efecto de que la autoridad resolutora otorgue de nueva cuenta el plazo correspondiente para que el C. AARON VERA MORALES, formule en su caso, alegatos del Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores número PISI-A-SUR-DF-NC-DS-031/2009.”-----

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 9 de mayo de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2012.- El Titular, **Rafael Reyes Guerra**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2012, en el que se ordenó dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/00475/2011, dictada en los expedientes números RR-18/2011 y RR-19/2011, a través de la cual se desechó el recurso de Nulidad de Notificaciones que interpuso la referida empresa en contra de las notificaciones del inicio y resolución de los procedimientos de sanción a proveedores números PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Expedientes RR-18/2011 y RR-19/2011.- Oficio 00641/30.1/0365/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE ORDENO DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCION CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 00641/30.1/00475/2011 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011, DICTADA EN LOS EXPEDIENTES NUMEROS RR-18/2011 Y RR-19/2011, A TRAVES DE LA CUAL SE DESECHO EL RECURSO DE "NULIDAD DE NOTIFICACIONES" QUE INTERPUSO LA REFERIDA EMPRESA EN CONTRA DE LAS NOTIFICACIONES DEL INICIO Y RESOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SANCION A PROVEEDORES NUMEROS PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 Y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante Acuerdo de fecha 17 de mayo de 2012, este Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo resuelto a través de sentencia definitiva de fecha 2 de febrero de 2012, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa durante la tramitación del Juicio de Nulidad número 18704/11-17-12-5, resolvió lo siguiente:

"...Con motivo de lo anterior, se deja sin efectos la resolución contenida en el oficio número 00641/30.1/00475/2011 de fecha catorce de junio de dos mil once, dictada dentro de los expedientes RR-18/2011 y RR-19/2011; a través de la cual tuvo por desechado el recurso de "Nulidad de Notificaciones" que interpuso la referida empresa en contra de las notificaciones del inicio y resolución de los procedimientos de sanción a proveedores números PISI-A-SUR-DF-NC-DS-992/2007 y PISI-A-SUR-DF-NC-DS-993/2007.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados den debido cumplimiento a lo ordenado en la sentencia interlocutoria de fecha 2 de marzo de 2012.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2011.- El Titular del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Rafael Reyes Guerra**.- Rúbrica.